

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Nomenclatura : AS-SM-9-2025-OEC/HRM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO DE 09 ASCENSORES PARA LA UNIDAD SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20479603635	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	AMAZONAS CLEANERS S.R.L	Hora de envío :	14:25:38

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto del plazo indicado en el numeral 1.8 de la sección específica, el cual es de 30 días calendarios, se observa que resulta materialmente insuficiente toda vez que el objeto de contratación son NUEVE (09) ascensores y debe considerarse que cada uno de ellos requiere repuestos a suministrar, siendo algunos de estos de importación para garantizar la calidad de repuestos empleados en el presente proceso de selección, motivo por el cual solicitamos que al amparo del numeral 29.11 del art 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Principio de Eficacia y Eficiencia, consagrado en el art. 2 del TUO de la Ley 30225, se tenga a bien mejorar el requerimiento ampliando el plazo de prestación a 45 o 60 días calendarios, con la finalidad de garantizar la calidad del servicio y la idoneidad de los repuestos a utilizar.

Al respecto, se copia el tenor literal del Principio de Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: 1.8 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y Eficiencia, art 29 RGTO LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

El área usuaria, en atención a la observación formulada por la empresa AMAZONAS CLEANERS S.R.L., No se acoge su observación, de acuerdo al artículo 2 principios que rigen las contrataciones literal f) Eficacia y Eficiencia, y el artículo 29 del reglamento de la LCE, La operatividad de los ascensores es crítica para el funcionamiento del hospital, por lo cual se requiere que los trabajos se ejecuten dentro del plazo establecido, asegurando la continuidad del servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO DE 09 ASCENSORES PARA LA UNIDAD SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20479603635	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	AMAZONAS CLEANERS S.R.L	Hora de envío :	14:25:38

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto del numeral 6.3 de los Términos de Referencia, en el que se describen los repuestos solicitados para la ejecución de la prestación, se observa que el área usuaria ha presentado un cuadro cuya descripción de dichos repuestos se realiza de manera general, en tal sentido, se advierte una seria vulneración al Principio de Transparencia, consagrado en el art. 2 del TUO de la Ley 30225, mediante el cual se obliga a las Entidades proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad, por lo que a fin de ejecutar el servicio de manera satisfactoria e idónea SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN DETALLAR LOS CÓDIGOS DE PRODUCTO, NÚMERO DE SERIE, MODELO, DETALLAR LAS MEDIDAS, CAPACIDAD Y DIMENSIONES, ASÍ COMO LOS VOLTAJES O AMPERAJES DE LOS REPUESTOS ELÉCTRICOS QUE RESULTEN COMPATIBLES, ESTO RESULTA IMPORTANTE PARA REALIZAR UNA CORRECTA VALORACIÓN, de preferencia se requiere agregar a los TDR imágenes referenciales de cada uno de los repuestos, lo que deberá ser respondido de manera motivada conforme lo indicado en el numeral 72.4 del art. 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de no vulnerar el Principio de Transparencia ni tampoco incurrir en las causales de falta de motivación en una absolución, según lo previsto en el art. 6° de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6.3 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio Transparencia, art 72 RGTO LCE, Art 6 Directiva 009-2019-OSCE-CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

El área usuaria, en atención a la observación formulada por la empresa AMAZONAS CLEANERS S.R.L., No se acoge su observación, de acuerdo al artículo 2 del TUO de la Ley 30225, principios de transparencia, razonabilidad y eficiencia, y el artículo 29 del reglamento de la LCE, No se incluyen códigos de producto, números de series o modelos específicos, ya que los repuestos pueden ser originales, equivalentes o de calidad superior a los originales, permitiendo flexibilidad en la oferta técnica y económica, además la compatibilidad técnica esta sujeta a las características generales descritas.

Se recuerda que la responsabilidad por vicios ocultos recae en el postor quien debe verificar in situ las condiciones de los ascensores antes de cotizar, para asegurar que los repuestos ofertados sean adecuados para el correcto funcionamiento del sistema (numeral 6.22 de los TDR Vicios Ocultos)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO DE 09 ASCENSORES PARA LA UNIDAD SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20479603635	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	AMAZONAS CLEANERS S.R.L	Hora de envío :	14:28:25

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección aclarar de manera técnica y fehaciente la razón de la necesidad de cambiar los limitadores de velocidad en 3 ascensores, para lo cual deberá cursar oficio al área usuaria a fin de que se brinde una respuesta debidamente motivada, conforme lo indicado en el numeral 72.4 del art. 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de no vulnerar el Principio de Transparencia ni tampoco incurrir en las causales de falta de motivación en una absolución, según lo previsto en el art. 6° de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6 **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia, Art 72 RGTO LCE, Art 6 Directiva N° 009-2019-OSCE-CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

El área usuaria, en atención a la observación formulada por la empresa AMAZONAS CLEANERS S.R.L., se aclara que el cambio del limitador de velocidad en uno de los ascensores se justifica por la aparición del CÓDIGO 53 "Serie de seguridad abierta". En cuanto a los otros dos ascensores, se verificó la presencia de desgaste y corrosión en los limitadores de velocidad, por lo que se presume la pérdida de calibración, haciendo necesaria su sustitución para garantizar la seguridad y el correcto funcionamiento del sistema.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO DE 09 ASCENSORES PARA LA UNIDAD SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20479603635	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	AMAZONAS CLEANERS S.R.L	Hora de envío :	14:28:25

Observación: Nro. 4
Consulta/Observación:

En relación al literal C) de los Requisitos de Calificación, mediante el cual se requiere la acreditación de la Experiencia del postor en la Especialidad, se observa que el monto de S/. 829,021.00 para régimen general y el monto de S/. 207,255.25 para régimen MYPE, resultan desproporcionalmente elevados en comparación con lo que se calcula podría ser el valor estimado, por lo que se solicita al Comité de Selección en virtud de las facultades que le otorga EL NUMERAL 29.11 del art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, curse comunicación al área usuaria a fin de modificar dichos montos disminuyendo al menos a S/.100,000.00 para régimen MYPE, a fin de permitir mayor pluralidad de postores y así la Entidad tenga variedad de postores idóneos para ejecutar el servicio, en aras de velar por el Principio de Eficacia y Eficiencia.

Asimismo, se le recuerda al Comité de Selección que si bien es cierto el art 16 del TULO LEY 30225 y Ley de Contrataciones del Estado delega la facultad de elaborar los TDR y Requisitos de Calificación al área usuaria, no menos cierto es que el art. 29 del Reglamento de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO señala lo siguiente: (¿) 29.3 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Cabe agregar que el propio art. 16° precitado también señala lo siguiente: (¿) 16.2 Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

Ahora bien, considerando que el numeral 47.3 del art. 47° del RGTO LCE dispone que las BASES ESTÁNDAR son de USO OBLIGATORIO, y siendo que mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD se aprobaron las BASES ESTANDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS EN GENERAL, en cuyo acápite de Requisitos de Calificación señala que la experiencia del postor en la especialidad para postores del régimen MYPE no puede ser menor al 25%, sin embargo, no establece un porcentaje exacto, se colige que el área usuaria puede solicitar entre el 25% al 100% del valor estimado a los postores para acreditar su experiencia, en tal sentido, observamos que el monto de S/. 207,255.25 deba ser reducido, sin afectar el mínimo del 25%, siendo que dicho monto debe estar aproximadamente en el 50% del valor estimado lo que configura un requerimiento desproporcional y constituye una afectación a la competencia.

Como se desprende de la normativa en cuestión, se tiene que existen criterios de razonabilidad y proporcionalidad que deben guardar correspondencia con los Principios rectores de la materia, señalados en el art. 2 del TULO LEY 30225, por lo que el área usuaria debe encausar los requerimientos dentro de dichos parámetros, en este punto cabe traer a colación el Principio de Competencia que establece "Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia".

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 39
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 16 TULO LEY 30225, ART 29 RGTO LCE, Principio Competencia, Libertad de Concurrencia, BASES ESTAND

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Se acoge la observación del calculo del 25 % para MYPE y para contar con pluralidad de postores, se hace la corrección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
SE INCORPORA A LAS BASES INTEGRADAS:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Nomenclatura : AS-SM-9-2025-OEC/HRM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO DE 09 ASCENSORES PARA LA UNIDAD SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 103,627.50 (Ciento tres mil seiscientos veintisiete con 50/100 soles)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO DE 09 ASCENSORES PARA LA UNIDAD SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20603145870	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	HI-TECH COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	15:32:52

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Los postores deberán realizar una visita técnica con el propósito de verificar insitu el estado de los ascensores que requieren mantenimiento, de este modo, presentar tener un buen diagnostico y propuesta económica. En base a esta información, los postores podrán presentar propuestas técnicas personalizadas y ajustadas a la realidad del proyecto, lo cual permitirá una evaluación más precisa y evitará posteriores modificaciones que puedan impactar en los costos o plazos del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 38**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

El área usuaria, en atención a la observación formulada por la empresa HI-TECH COMPANY S.A.C., No se acoge su observación, de acuerdo al artículo 2 del TUO de la Ley N°30225, no corresponde modificar las bases para establecer la obligatoriedad de la visita técnica solicitada. Conforme al numeral 6.13 de los Términos de Referencia, la visita técnica es opcional para los postores, quienes deben evaluar "in situ" cualquier actividad adicional antes de presentar su oferta. Además, en virtud del numeral 6.22, la responsabilidad por vicios ocultos recae en el contratista, quien previamente debió analizar y confirmar las partidas presupuestadas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO DE 09 ASCENSORES PARA LA UNIDAD SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20603145870	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	HI-TECH COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	15:32:52

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Los postores deberían contar con licencia de funcionamiento como empresa dedicada al rubro de ascensores. Es requisito que los postores cuenten con licencia de funcionamiento vigente como empresa dedicada específicamente al rubro de ascensores. Esta condición asegura que la empresa opere de manera formal, cumple con los requisitos legales y municipales, y está habilitada para ofrecer servicios especializados en transporte vertical. Contar con dicha licencia garantiza que la empresa posee una estructura organizativa, técnica y administrativa adecuada para asumir proyectos de esta naturaleza, brindando mayor confianza al contratante sobre la legalidad, experiencia y responsabilidad del proveedor.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

El área usuaria, en atención a la observación formulada por la empresa HI-TECH COMPANY S.A.C, No se acoge su observación, de acuerdo al artículo 30 y el artículo 2 del TUO de la Ley N°30225, exigir una licencia de funcionamiento con una descripción específica constituiría un requerimiento desproporcionado y limitativo, vulnerando el Principio de Libre Concurrencia y el Principio de Competencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO DE 09 ASCENSORES PARA LA UNIDAD SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20601602262	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	COESGA S.A.C	Hora de envío :	21:20:32

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

La experiencia no puede superar el 25% del valor referencial y el proceso es una adjudicación simplificada que no superó los 480 mil soles

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

No se acoge la observación realizada por el participante, puesto que la aplicación del % es para dar cumplimiento según lo dispuesto en el numeral 49.6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO DE 09 ASCENSORES PARA LA UNIDAD SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20601602262	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	COESGA S.A.C	Hora de envío :	21:20:32

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Dentro de la experiencia solicito se amplíe la experiencia a: suministro y montaje de ascensores en general, mantenimiento de ascensores en general

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

El área usuaria, en atención a la consulta formulada por la empresa COESGA S.A.C, se precisa que, conforme a los principios de libre concurrencia, igualdad de trato y competencia, establecidos en el Art. 2° del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado, y en concordancia con lo dispuesto en el Art. N°29 de su Reglamento, que establece que los requerimientos deben ser razonables, proporcionales y directamente vinculados al objeto de la contratación, se acepta lo solicitado.

En ese sentido, además de los servicios inicialmente considerados como similares, se incluirán también como servicios similares válidos para acreditar la experiencia del postor los indicados en la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCORPORA A LAS BASES INTEGRADAS:

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (02) veces el valor referencial ofertado, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considera servicios similares a los siguientes: Mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo de montacargas y/o monta camillas y/o Mantenimiento correctivo y/o preventivo de ascensores y/o Mantenimiento integral de ascensores y/o suministro y montaje de ascensores.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO DE 09 ASCENSORES PARA LA UNIDAD SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20516343142	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GOTCHA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:43:31

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En base al numeral 6.3 de los Términos de Referencia, que describe los repuestos solicitados para la ejecución del servicio, el área usuaria ha presentado únicamente un cuadro con la descripción de repuestos hecha de manera general, con lo cual, se advierte una grave vulneración al Principio de Transparencia, consagrado en el art. 2 del TUO de la Ley 30225, mediante el cual se obliga a las Entidades proporcionar información clara y coherente a fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad, por lo que, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN DESCRIBIR, DETALLAR Y PUBLICAR IMÁGENES REFERENCIALES DE LOS SIQUIENTES:

- ¿ Estado del limitador de velocidad. Detallar si el repuesto es Monodireccional o Bidireccional . Asimismo, se solicita que la entidad publique imágenes reales con los detalles técnicos del repuesto.
- ¿ Riel inferior de puerta, se solicita que la entidad publique imágenes reales con los detalles técnicos del repuesto, así como las medidas y dimensiones exactas.
- ¿ Extractores de aire de cabina. Confirmar si se trata de extractores de aire o ventiladores de cabina. Para tal fin, se solicita que la entidad publique imágenes reales con los detalles técnicos del repuesto.
- ¿ Zapatas de guías deslizantes para rieles, se solicita que la entidad publique imágenes reales con los detalles técnicos y medidas del repuesto.
- ¿ Luz led dicroico 24V, se solicita que la entidad publique los detalles técnicos del requerimiento, potencia en watts, dimensiones del hueco para empotrar, color de la luz.
- ¿ Cable acerado del sistema de apertura de puerta, se solicita que la entidad publique los detalles técnicos del repuesto, tales como medidas de extremo a extremo del cable y publique una imagen referencial del tipo de extremos.
- ¿ Correa de transmisión y polea dentada, se solicita que la entidad publique imágenes reales con los detalles técnicos del repuesto. Medidas, ancho, largo.
- ¿ Contactor de sistema de control y fuerza principal, se solicita que la entidad publique imágenes reales con los detalles técnicos del repuesto. Asimismo, detallar el amperaje y voltaje de los repuestos.
- ¿ Rodamientos en poleas inferiores de cabina, se solicita que la entidad publique imágenes reales con los detalles técnicos del repuesto. Radio, ancho,
- ¿ Contacto de puerta Fermator, se solicita que la entidad publique imágenes reales con los detalles técnicos del repuesto.

Al respecto, cabe recordar que si bien es cierto el numeral 6.13 prevé la posibilidad de visitar in situ las instalaciones no menos cierto es que la presente convocatoria tiene carácter nacional por lo que de no responder la presente observación se estaría discriminando la participación de postores que no pueden asumir el costo de un viaje a moquegua, asimismo, sin perjuicio de ello, el Principio de Transparencia y el art 72° RGTO LCE obligan a las entidades a brindar información clara, coherente y motivada.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6.3 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia, art. 72 RGTO LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

El área usuaria, en atención a la observación formulada por la empresa INVERSIONES GOTCHA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, No se acoge su observación, de acuerdo al artículo 2 del TUO de la Ley 30225, principios de transparencia, razonabilidad y eficiencia, y el artículo 29 del reglamento de la LCE, No se incluyen códigos de producto, números de series o modelos específicos, ya que los repuestos pueden ser originales, equivalentes o de calidad superior a los originales, permitiendo flexibilidad en la oferta técnica y económica, además la compatibilidad técnica esta sujeta a las características generales descritas.

Se recuerda que la responsabilidad por vicios ocultos recae en el postor quien debe verificar en situ las

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO DE 09 ASCENSORES PARA LA UNIDAD SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Especifico	3.1	6.3	20
------------	-----	-----	----

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia, art. 72 RGTO LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

condiciones de los ascensores antes de cotizar, para asegurar que los repuestos ofertados sean adecuados para el correcto funcionamiento del sistema (numeral 6.22 de los TDR Vicios Ocultos)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO DE 09 ASCENSORES PARA LA UNIDAD SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20516343142	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GOTCHA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:47:50

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En relación al perfil de la Formación Académica del personal clave se solicita la ampliación de carreras del personal técnico a las siguientes: Técnico en electrotecnia industrial, tecnico en instalaciones electricas, tecnico en electricidad industrial, toda vez que dichas carreras se encuentran en línea con el perfil idoneo requerido, las mismas que cuentan con los conocimientos y habilidades para ejecutar la prestación satisfactoriamente, asimismo, la adición de tales carreras no supone ninguna afectación a las bases, por el contrario, salvaguarda el Principio de Eficacia Y eFICIENCIA, así como permite mayor pluralidad de postores, por lo que en virtud del numeral 29.11 del art 29 RGTO LCE solicitamos se amplie el requerimiento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio Eficacia y Eficiencia, Pluralidad de Postores, art 29° RGTO LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

El área usuaria, en atención a la observación formulada por la empresa COESGA S.A.C., se acoge parcialmente su observación, considerando el artículo 2 del TUO principios que rigen las contrataciones literal f) Eficacia y Eficiencia, y el artículo 29 del reglamento de la LCE, en atención al principio de eficacia, eficiencia y pluralidad de postores, se amplía el perfil de formación académica del personal técnico 2 aumentando Técnico en Electrotecnia Industrial, Técnico en Instalaciones Eléctricas y Técnico en Electricidad Industrial

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICA EL ENTREMO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Técnico 2: Un (01) Técnico Electrónico o Electricista o Electricista Industrial o Electrónico Industrial o Electrotecnia Industrial, con mínimo de tres (03) años laborando como técnico en mantenimiento de ascensores. Se acreditará el personal clave propuesto y personal técnico al momento de la suscripción del contrato

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO DE 09 ASCENSORES PARA LA UNIDAD SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20610771298	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	URANO CORP S.A.C	Hora de envío :	22:22:19

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Con respecto a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran servicios similares a los siguientes: Mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo de montacargas y/o monta camillas.

Al respecto solicitamos al comité ampliar a lo siguiente:

- MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ASCENSORES
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ASCENSORES
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES
- MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ASCENSORES

Debido a que lo indicado son servicios similares al objeto de convocatoria y prevalece la pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

El área usuaria, en atención a la consulta formulada por la empresa URANO CORP S.A.C., se precisa que, conforme a los principios de libre concurrencia, igualdad de trato y competencia, establecidos en el Art. 2° del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado, y en concordancia con lo dispuesto en el Art. N°29 de su Reglamento, que establece que los requerimientos deben ser razonables, proporcionales y directamente vinculados al objeto de la contratación, se acepta lo solicitado.

En ese sentido, además de los servicios inicialmente considerados como similares, se incluirán también como servicios similares válidos para acreditar la experiencia del postor los indicados en la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICA EL ENTREMO EN LAS BASES INTEGRADAS:

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (02) veces el valor referencial ofertado, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considera servicios similares a los siguientes: Mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo de montacargas y/o monta camillas y/o Mantenimiento correctivo y/o preventivo de ascensores y/o Mantenimiento integral de ascensores.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO DE 09 ASCENSORES PARA LA UNIDAD SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20610771298	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	URANO CORP S.A.C	Hora de envío :	22:22:19

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

En relación a la FORMACION ACADEMICA, para el RESPONSABLE DEL SERVICIO

Con respecto para el RESPONSABLE solicitamos incluir también la formación académica de Ingeniero electricista o Ingeniero industrial o Ingeniero Mecatrónico

Debido a que el perfil del Ingeniero es igual o similar a lo establecido en los términos de referencia y su formación profesional está orientado para ejecutar actividades del objeto de convocatoria del presente proceso de selección. Así mismo va ayudar a promover la mayor participación de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.1 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

El área usuaria, en atención a la consulta formulada por la empresa URANO CORP S.A.C., se precisa que, en el marco de los principios establecidos en el artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a la libre concurrencia, igualdad de trato y competencia, y luego de la evaluación técnica correspondiente, se acepta lo solicitado. Las formaciones académicas propuestas guardan relación directa con el objeto del servicio, al incorporar competencias que se vinculan de manera efectiva con las funciones previstas para el puesto. Asimismo, dicha ampliación no desnaturaliza el perfil requerido, mantiene la idoneidad técnica y no limita injustificadamente la participación de postores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICA EL ENTREMO EN LAS BASES INTEGRADAS:

.10.2. Del Personal:

Profesional Responsable: Un (01) Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electrónico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Industrial o Ingeniero Mecatrónico, en ejercicio de su profesión como mínimo de cinco (05) años, colegiado y habilitado como mínimo hasta la fecha de presentación de propuestas. (...)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO DE 09 ASCENSORES PARA LA UNIDAD SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código : 20610771298	Fecha de envío : 16/04/2025
Nombre o Razón social : URANO CORP S.A.C	Hora de envío : 22:22:19

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Con respecto a REQUISITOS DE CALIFICACION para LA EXPERIENCIA DEL PEROSNAL CLAVE para el PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO CONTRATADO, solicitamos al comité que también sea válido las siguientes experiencias.

Experiencia como jefe supervisor de Mantenimiento, Reparaciones, Modernización e Instalación de Ascensores

Debido a que la experiencia solicita es para este tipo de actividad, guardan relación y equivalencia con el objeto de la convocatoria, con la finalidad de promover la mayor participación de los proveedores, pluralidad de postores, igual de trato y competencia efectiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 38
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

El área usuaria, en atención a la consulta formulada por la empresa URANO CORP S.A.C., se precisa que, en el marco de los principios establecidos en el artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a la libre concurrencia, igualdad de trato y competencia, y luego de la evaluación técnica correspondiente, se acepta lo solicitado. Ello, en tanto las funciones descritas en la experiencia señalada guardan relación directa y proporcional con el objeto del servicio, y comprenden competencias alineadas con las funciones previstas para el puesto. Además, esta ampliación no desnaturaliza el perfil requerido, manteniendo la idoneidad técnica del personal, y no limita injustificadamente la participación de postores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICA EL ENTREMO EN LAS BASES INTEGRADAS:

.10.2. Del Personal:

Profesional Responsable: Un (01) Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electrónico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Industrial o Ingeniero Mecatrónico, en ejercicio de su profesión como mínimo de cinco (05) años, colegiado y habilitado como mínimo hasta la fecha de presentación de propuestas. La habilitación suscrita por el CIP puede ser presentada a la firma del contrato. La experiencia mínima solicitada, en cargos relacionados con el mantenimiento de ascensores y/o montacargas y/o supervisor de mantenimiento de ascensores y/o Reparaciones de ascensores y/o modernización e instalación de ascensores, por espacio mínimo de dos (02) años.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO DE 09 ASCENSORES PARA LA UNIDAD SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20610771298	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	URANO CORP S.A.C	Hora de envío :	22:22:19

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

En relación al REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA Y SU PERSONAL, se solicita un supervisor de seguridad o prevencionista de riesgos laborales

Al respecto solicitamos al comité que sea valido las profesiones de Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial

Debido a que el perfil del Ingeniero es igual o similar a lo establecido en los términos de referencia y su formación profesional está orientado para ejecutar actividades del objeto de convocatoria del presente proceso de selección. Así mismo va ayudar a promover la mayor participación de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1 **Literal:** 6.10.2 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

El área usuaria, en atención a la consulta formulada por la empresa URANO CORP S.A.C., se precisa que, en atención a que la formación académica del Ingeniero Industrial incluye competencias directamente vinculadas a la gestión de la seguridad y salud en el trabajo lo cual guarda relación directa y proporcional con las funciones asignadas al Supervisor de Seguridad en el marco del servicio objeto de contratación. Por otro lado, si bien se reconoce la formación técnica del Ingeniero Ambiental en materias afines, su perfil está principalmente orientado a la gestión ambiental, evaluación de impactos y control de contaminación, por lo que no se considera estrictamente compatible con las funciones específicas requeridas en los términos de referencia.

La inclusión del perfil de Ingeniero Industrial no limita la pluralidad de postores, sino que busca asegurar la idoneidad técnica del profesional responsable, conforme a los principios establecidos en el artículo 29 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICA EL ENTREMO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Supervisor de seguridad o prevencionista de riesgos laborales: Un (01) Profesional con Certificación en Seguridad y Salud en el Trabajo Ingeniero de Seguridad o Ingeniero de Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Higiene y Seguridad Ocupacional, con un mínimo de tres (03) años colegiado y habilitado. La experiencia mínima en cargos relacionados de un (01) año.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO DE 09 ASCENSORES PARA LA UNIDAD SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20610771298	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	URANO CORP S.A.C	Hora de envío :	22:22:19

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

En relación a la del PERSONAL, para el TECNICO 01 la entidad solicita que un (01) técnico electromecánico o Mecánico

Con respecto para el TECNICO 01 solicitamos incluir también la formación académica de Técnico en Mecánica de mantenimiento o técnico mecánico de producción o técnico mantenimiento electromecánico

Debido a que el perfil de los Técnicos es igual o similar a lo establecido en los términos de referencia y su formación profesional está orientado para ejecutar actividades del objeto de convocatoria del presente proceso de selección. Así mismo va ayudar a promover la mayor participación de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: 6.10.2 **Página: 33**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

El área usuaria, en atención a la consulta formulada por la empresa URANO CORP S.A.C., se precisa que, dentro del marco de los principios establecidos en el Art. 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a la libre concurrencia, igualdad de trato y competencia y luego de la evaluación técnica correspondiente, se acepta la propuesta planteada, en tanto las especialidades mencionadas guardan relación directa con el objeto del servicio y sus competencias están alineadas con las funciones previstas para el puesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICA EL ENTREMO EN LAS BASES INTEGRADAS:

écnico 1: Un (01) Técnico Electromecánico o Mecánico o Mecánico de Mantenimiento o Mecánico de Producción, con mínimo de tres (03) años laborando como técnico en mantenimiento de ascensores.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO DE 09 ASCENSORES PARA LA UNIDAD SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20610771298	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	URANO CORP S.A.C	Hora de envío :	22:22:19

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

En relación a la del PERSONAL, para el TECNICO 02 la entidad solicita que un (01) técnico electrónico o electricista.

Con respecto para el TECNICO 02 solicitamos incluir también la formación académica de Técnico electricista industrial o Electricidad industrial o Electrónico Industrial o Electrotecnia industrial

Debido a que el perfil de los Técnicos es igual o similar a lo establecido en los términos de referencia y su formación profesional está orientado para ejecutar actividades del objeto de convocatoria del presente proceso de selección. Así mismo va ayudar a promover la mayor participación de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1 **Literal:** 6.10.2 **Página:** 33
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

El área usuaria, en atención a la consulta formulada por la empresa URANO CORP S.A.C., se precisa que, dentro del marco de los principios establecidos en el Art. 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a la libre concurrencia, igualdad de trato y competencia y luego de la evaluación técnica correspondiente, se acepta la propuesta planteada, en tanto las especialidades mencionadas guardan relación directa con el objeto del servicio y sus competencias están alineadas con las funciones previstas para el puesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICA EL ENTREMO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Técnico 2: Un (01) Técnico Electrónico o Electricista o Electricista Industrial o Electrónico Industrial o Electrotecnia Industrial, con mínimo de tres (03) años laborando como técnico en mantenimiento de ascensores. Se acreditará el personal clave propuesto y personal técnico al momento de la suscripción del contrato

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-OEC/HRM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO DE 09 ASCENSORES PARA LA UNIDAD SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código : 20610771298	Fecha de envío : 16/04/2025
Nombre o Razón social : URANO CORP S.A.C	Hora de envío : 22:22:19

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Consultamos al comité sobre la acreditación del personal propuesto SUPERVISOR DE SEGURIDAD, TECNICO 1 Y TECNICO 2, será en la presentación de las ofertas o para la suscripción del contrato. Favor de aclarar a fin de evitar confusiones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: 6.10.2 **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

El área usuaria, en atención a la consulta formulada por la empresa URANO CORP S.A.C., se aclara que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.13. Otras Obligaciones del Contratista de los Términos de Referencia, pagina 36 de las bases estándar de adjudicación simplificada, se señala expresamente que: ¿El contratista presentará a la suscripción del contrato la relación de personal, con su currículum vitae para acreditar su experiencia de corresponder. El contratista deberá acreditar ante el Hospital el personal (...)" En ese sentido, la acreditación del personal propuesto no constituye un requisito obligatorio para la presentación de la oferta, sino que deberá realizarse en la etapa de suscripción del contrato, conforme a lo indicado en las bases. Esta disposición tiene como finalidad evitar restricciones indebidas a la participación y se enmarca en los principios de pluralidad de postores y simplificación administrativa, establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null